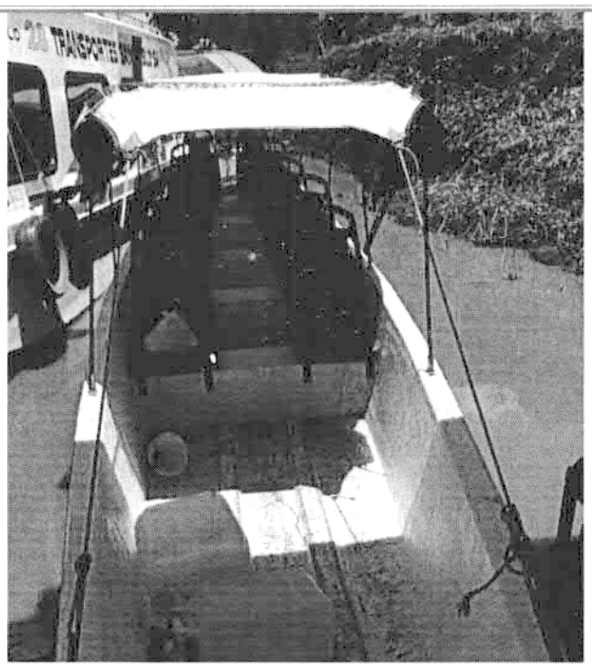
DATOS BÁSICOS:	
RUTA	1.1
Cantidad	2
Jornada	Mañana
DETALLE	
1.1 Ruta 1 Los mangos Campo Galán y viceversa Jornada Mañana	
Motorista: **Beleño Escobar Amado** Cedula: 91.425.593 Permiso de Navegación: 1084N174231	Piloto: **Meneses Palencia Hermes** Cedula: 91.427.683 Permiso de Navegación: 1084N178466
Embarcación: **FLOR LINDA** Patente: 1062N08262 Fecha: 2025-12-28 Póliza: LRCG-75519613-1	Embarcación: **La consentida** Patente: 10620689 Fecha: 2026-02-28 Póliza: LRCG-75519613-1
	

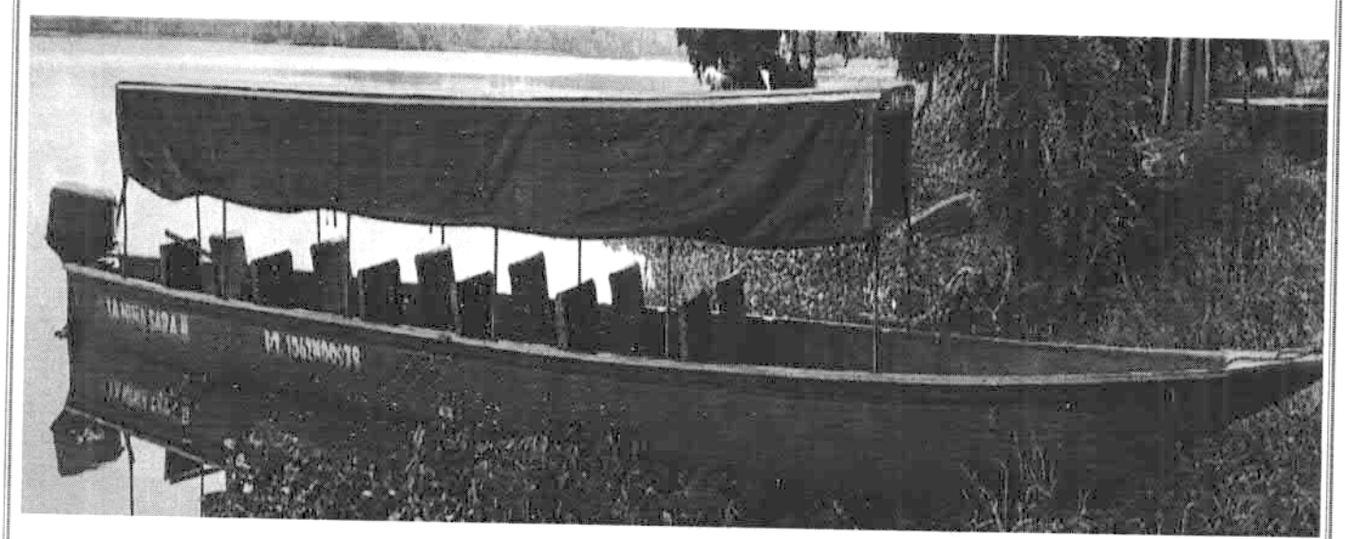
DATOS BÁSICOS:	
RUTA	1.2
Cantidad	2
Jornada	Tarde
DETALLE	
1.2 Ruta 2 Unión, Los mangos Campo Galán y viceversa Jornada tarde	
Motorista: **Beleño Escobar Amado** Cedula: 91.425.593 Permiso de Navegación: 1084N174231	Piloto: **Meneses Palencia Hermes** Cedula: 91.427.683 Permiso de Navegación: 1084N178466
Embarcación: **FLOR LINDA** Patente: 1062N08262 Fecha: 2025-12-28 Póliza: LRCG-75519613-1	Embarcación: **La consentida** Patente: 10620689 Fecha: 2026-02-28 Póliza: LRCG-75519613-1
	

DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.3	
Cantidad	1	
Jornada	Tarde	
DETALLE		
1.3 Ruta 3 Rinconada, La tronquera, Venecia, Campo Galán y viceversa Jornada Mañana	• Embarcación: **El niño de Dios** Patente: 10620605 Fecha: 2026-02-28	Piloto: **Cortes Niño Ernesto** Cedula: 91.433.165
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N039070

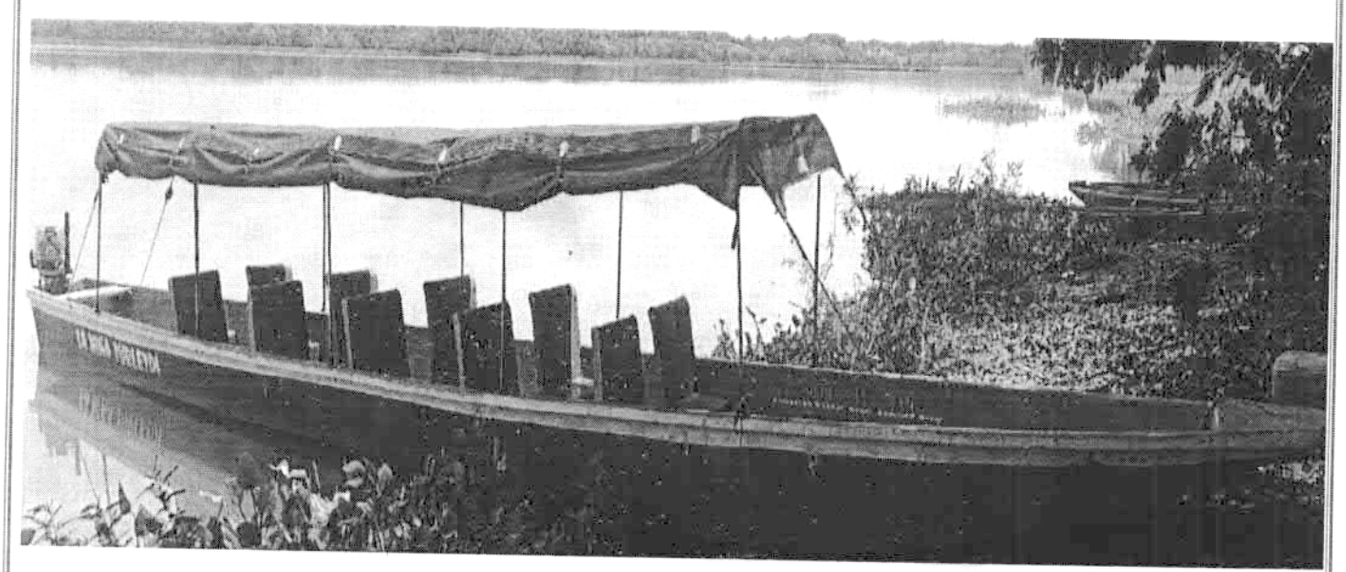


DATOS BÁSICOS:	
RUTA	1.4
Cantidad	2
Jornada	Mañana
DETALLE	
1.4 Ruta 4 Barrancabermeja, La Tronquera, Perímetro Nueva Venecia y viceversa, Jornada tarde	
Piloto: **Jaider Campo Ayala** Cedula: 1.096.182.238 Permiso navegación1084N036287	Piloto: **OLIVEROS JAVIER** Cedula: 91.428.652 Permiso de Navegación: 1084N196561
Embarcación: **La Niña Valentina** Patente: 1062884 Fecha: 2026-02-28 Póliza: LRCG-75519613-1	Embarcación: **San Pablo 21** Patente: 108220336 Fecha: 2025-07-07 Póliza: LRCG-75519613-1
	

DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.5	
Cantidad	1	
Jornada	Mañana	
DETALLE		
1.5 Ruta 5 Caño viscaina, Perímetro Ciénaga del Opón y Viceversa Jornada Mañana	• Embarcación: **La niña Sara II**	Piloto: **Ulloque Benavides Julio Alberto**
	• Patente: 1062N00978 Fecha: 2025-04-19	Cedula: 91.435.828
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N192492



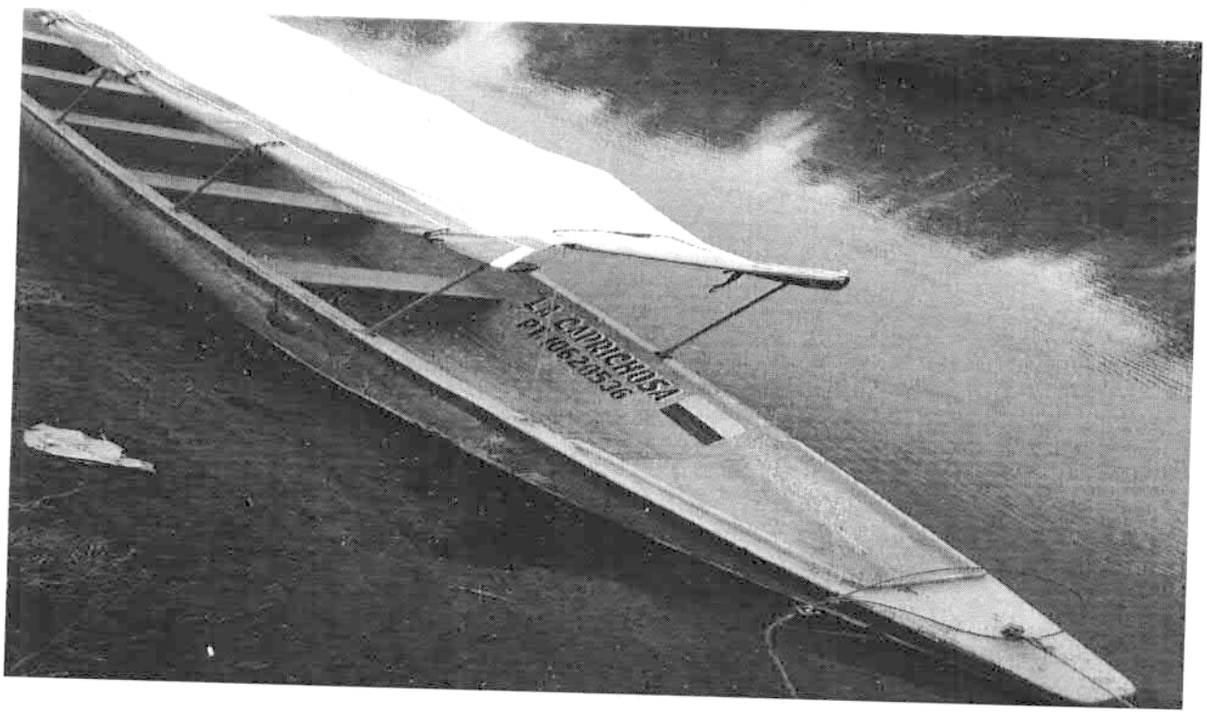
DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.6	
Cantidad	1	
Jornada	Tarde	
DETALLE		
1.6 Ruta 6 Caño Viscaina, Perímetro Ciénaga del Opón, y viceversa Jornada Tarde	• Embarcación: **La niña Yurleydi**	Piloto: **Campo Ayala Jaider**
	• Patente: 10621011 • Fecha: 2025-01-11	Cedula: 1.096.182.238
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N036287



DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.7	
Cantidad	1	
Jornada	Mañana	
DETALLE		
1.7 Ruta 7 Barrancabermeja, Puerto Lugo - Puerto Morales, Puerto Gómez - Candelaria y Viceversa Jornada Mañana	• Embarcación: **La consentida**	Piloto: **ALFONSO JONI**
	• Patente: 10620689 • Fecha: 2026-02-28	Cedula: 5594350
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N036304



DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.8	
Cantidad	1	
Jornada	Mañana	
DETALLE		
1.8 Ruta 8 Perímetro Bocas de la colorada - Candelaria - Bocas de la Colorada Jornada Mañana.	• Embarcación: **La Caprichosa**	Piloto: **CARPIO JOSE**
	• Patente: 10620536 • Fecha: 2026-02-28	Cedula: 8827288
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N023466



DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.9	
Cantidad	1	
Jornada	Mañana	
DETALLE		
1.9 Ruta 9 Caño Ñeques, La Florida - Ñeques Jornada mañana	• Embarcación: **San Pablo 24**	Piloto: **RAMOS ARDILA MARIO ENRIQUE**
	Patente: 10820374 Fecha: 2025-03-06	Cedula: 13.565.463
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N045553



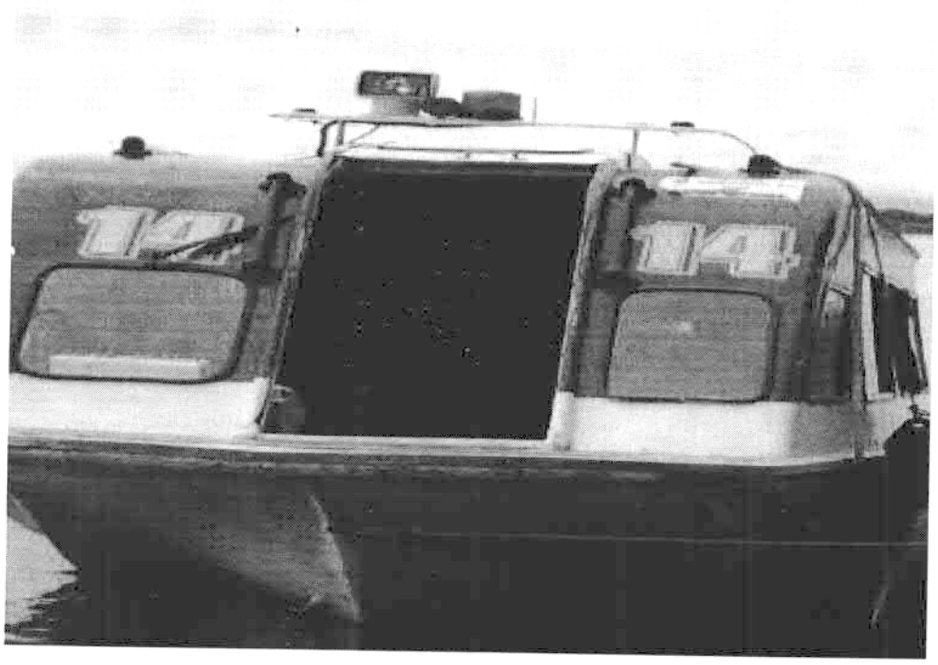
DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.10	
Cantidad	1	
Jornada	Mañana	
DETALLE		
1.10 Ruta 10 Caño Rasquiña - Candelaria - Caño Rasquiña Jornada Mañana	• Embarcación: **San Pablo 22**	Piloto: **ARQUEZ JARABA ELECTO**
	• Patente: 10820334 • Fecha: 2025-05-10	Cedula: 9.266.089
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N192881



DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.11	
Cantidad	1	
Jornada	Mañana	
DETALLE		
1.11 **Ruta 11 La Florida Bocas de la colorada, La Florida** **Jornada Mañana**	• Embarcación: **San Pablo 21**	Piloto: **CARO JOAQUIN**
	• Patente: 10820336 • Fecha: 2025-07-07	Cedula: 91320995
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N024064



DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.12	
Cantidad	1	
Jornada	Mañana	
DETALLE		
1.12 Ruta 12 Barrancabermeja perímetro Caño Rasquiña y viceversa Jornada Mañana	• Embarcación: **San Pablo 14**	Piloto: **MIER JARABA WILLIAM**
	• Patente: 10820330 • Fecha: 2024-10-10	Cedula: 91.426.864
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N032994



DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.13	
Cantidad	1	
Jornada	Mañana	
DETALLE		
1.13 **Ruta 13 Caño Huila - Rompedero San Rafael de Chucuri y viceversa** **Jornada Mañana**	• Embarcación: **La Colegiala**	Piloto: **RICAURTE RICARDO LEON**
	• Patente: 10620885 • Fecha: 2026-02-20	Cedula: 13.568.466
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N027264



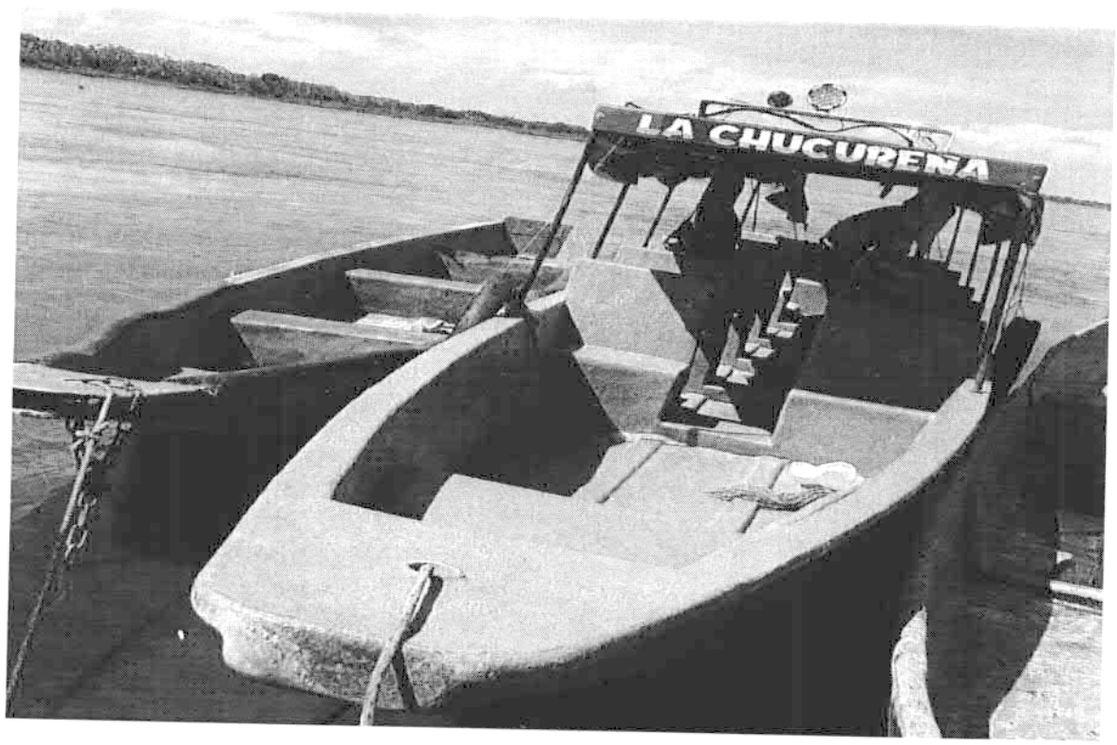
DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.14	
Cantidad	1	
Jornada	Tarde	
DETALLE		
1.14 **Ruta 14 Caño Huila, Rompedero San Rafael de Chucuri y viceversa** **Jornada Tarde**	• Embarcación: **La Colegiala**	Piloto: **RICAURTE RICARDO LEON**
	• Patente: 10620885 • Fecha: 2026-02-20	Cedula: 13.568.466
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N027264



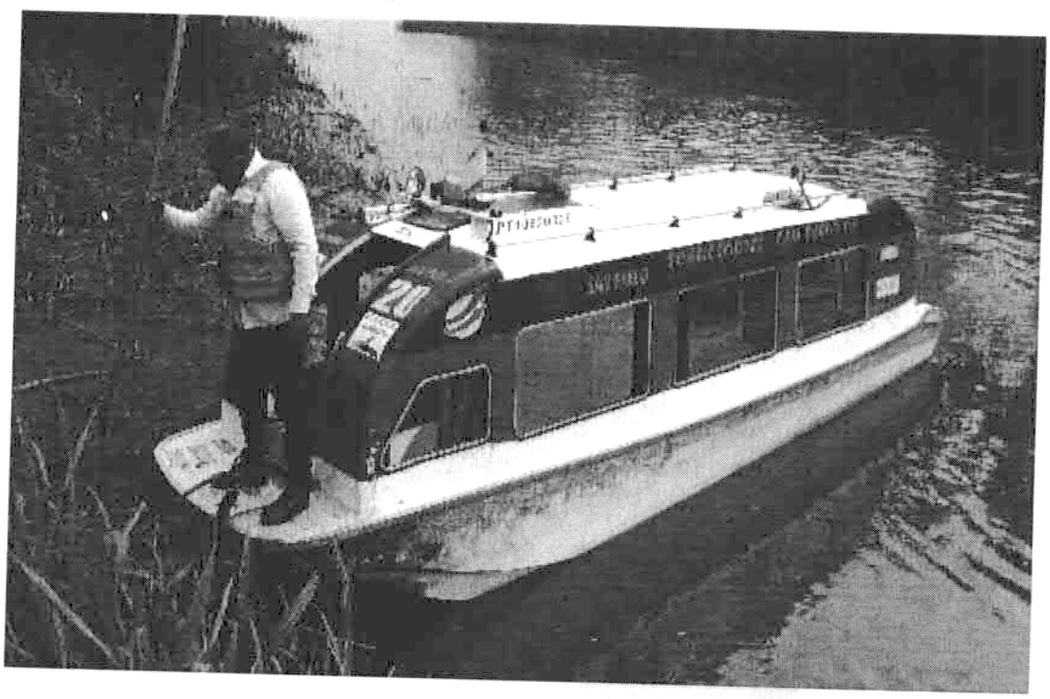
DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.15	
Cantidad	2	
Jornada	Mañana	
DETALLE		
1.15 Ruta 15 Billete blanco, San Rafael de Chucuri y viceversa Jornada Mañana	• Embarcación: **San Pablo 15**	Piloto: **ARIZA GIL BLADIMIR**
	• Patente: 10820332 • Fecha: 2024-10-10	Cedula: 91.434.867
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N032908



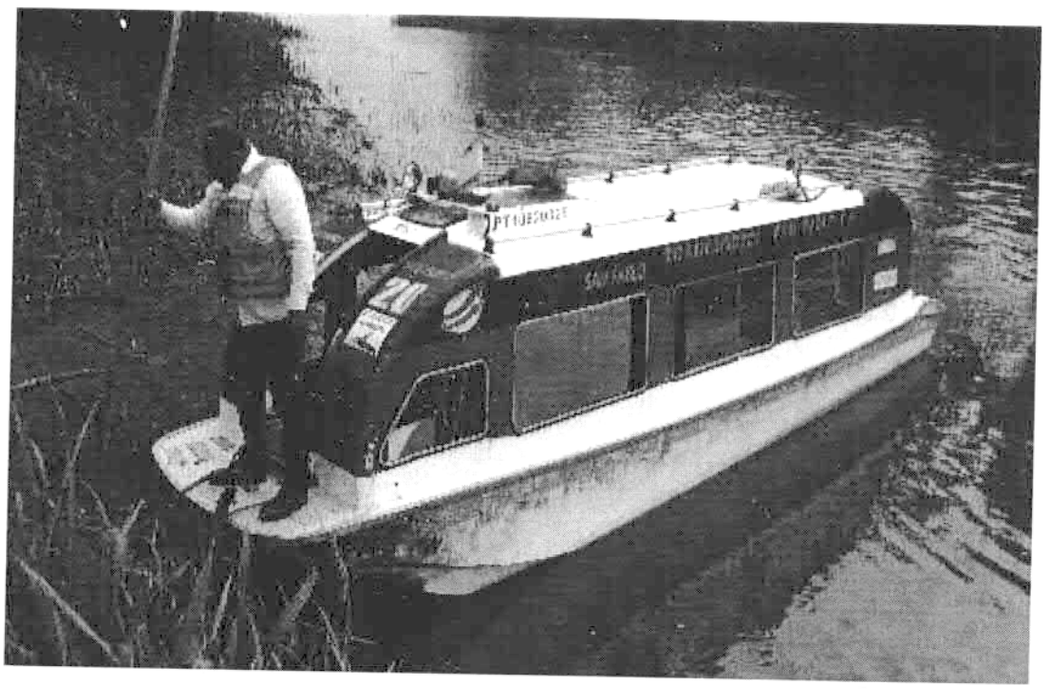
DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.16	
Cantidad	2	
Jornada	Tarde	
DETALLE		
1.16 Ruta 16 Billete blanco, San Rafael de Chucuri y viceversa Jornada Tarde	• Embarcación: **La Chucureña**	Piloto: **ARIZA GIL BLADIMIR**
	• Patente: 10620928 • Fecha: 2026-01-12	Cedula: 91.434.867
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N032908



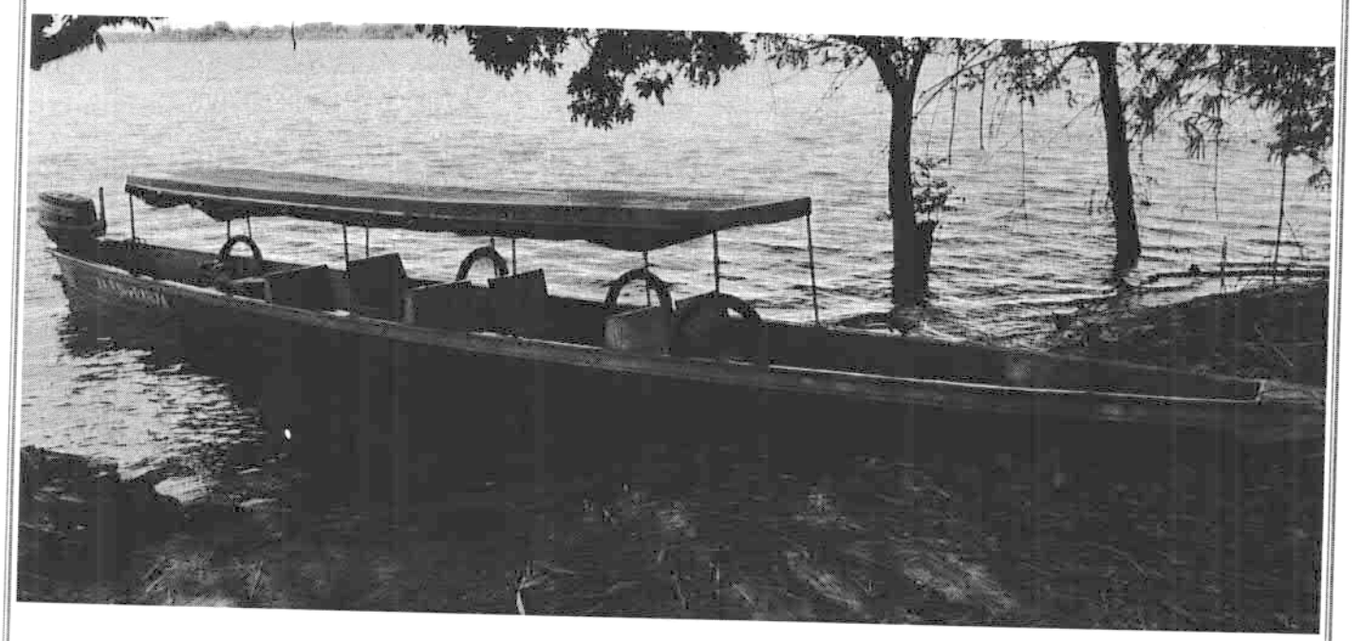
DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.17	
Cantidad	2	
Jornada	Tarde	
DETALLE		
1.17 **Ruta 17 San Rafael de Chucuri, Barrancabermeja y viceversa, (una vez al mes estudiantes grado 10 y 11)**	• Embarcación: **San Pablo 20**	Piloto: **MIER JARABA WILLIAM**
	• Patente: 10820329 • Fecha: 2025-03-06	Cedula: 91.426.864
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N032994



DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.18	
Cantidad	1	
Jornada	Mañana	
DETALLE		
1.18 **Ruta 18 Corregimiento San Rafael de Chucuri Vereda Aguas Negras y viceversa**	• Embarcación: **San Pablo 20**	Piloto: **GARCIA ALFONSO**
	• Patente: 10820329 • Fecha: 2025-03-06	Cedula: 91.320.575
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N178237



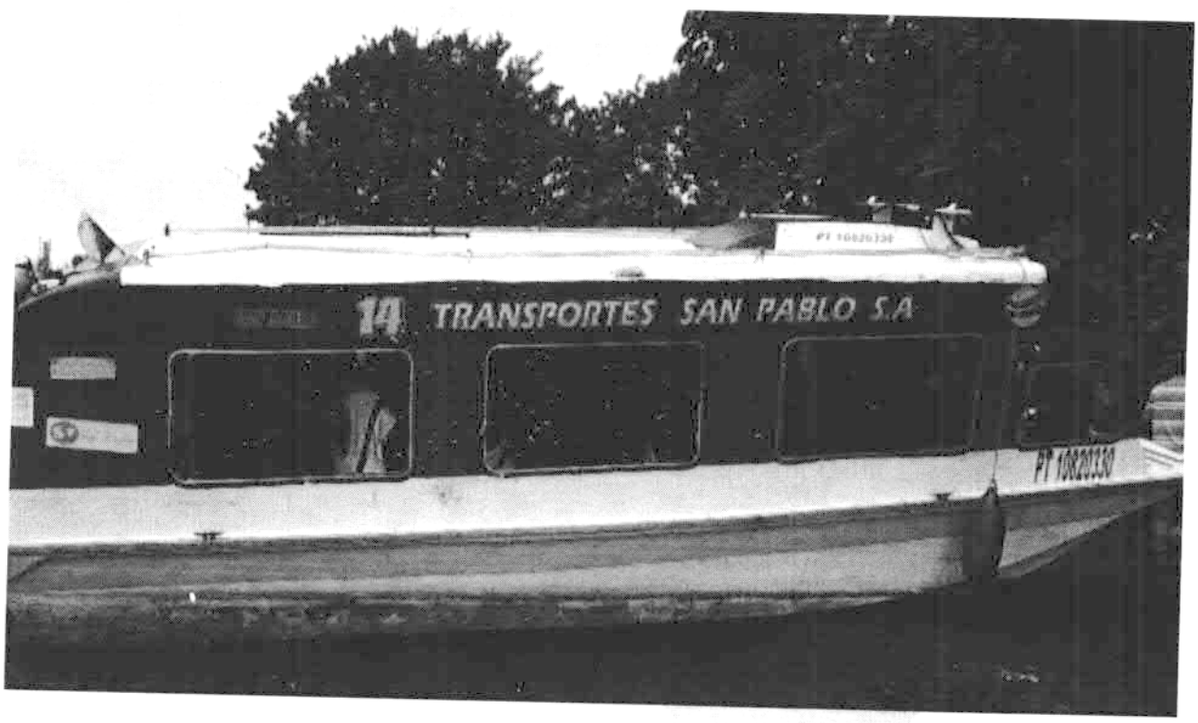
DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.19	
Cantidad	1	
Jornada	Mañana	
DETALLE		
Ruta de transporte fluvial No. 19- Corregimiento San Rafael de Chucuri - Vereda Aguas Negras, Aguas Blancas y viceversa.	• Embarcación: **La Esperanza**	Piloto: **GARCIA ALFONSO**
	• Patente: 10620693 • Fecha: 2026-02-28	Cedula: 91.320.575
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N178237



DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.20	
Cantidad	1	
Jornada	Mañana	
DETALLE		
Ruta de transporte fluvial No. 20 San Rafael de Chucuri - El Turro-renacer y viceversa. (Jornada Mañana)	• Embarcación: **San Pablo 15**	Piloto: **MIER JARABA WILLIAM**
	• Patente: 10820332 • Fecha: 2024-10-10	Cedula: 91.426.864
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N032994



DATOS BÁSICOS:		
RUTA	1.21	
Cantidad	1	
Jornada	Mañana	
DETALLE		
Ruta sede cienaga del Opón a la sede principal San Rafael de Chucurí (media técnica) 2 veces a la semana	• Embarcación: **San Pablo 14**	Piloto: **GARCIA ALFONSO**
	• Patente: 10820330 • Fecha: 2024-10-10	Cedula: 91.320.575
	• Póliza: LRCG-75519613-1	Permiso de Navegación: 1084N178237



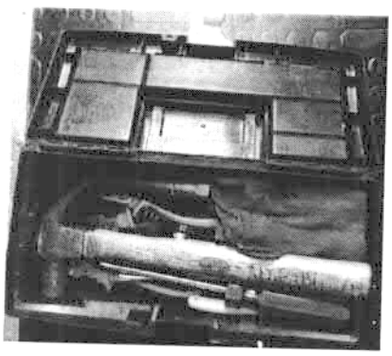
1.2 Cumplimiento de la normatividad de las Embarcaciones



El contrato No. 0870-24 se viene ejecutando en la Embarcaciones menores, las cuales cuenta con lo establecido en la Ley 1242 de 2008, embarcaciones cuentan con sillas con sus respectivos espaldares, y en el caso de los botes estas cuentan con silla unipersonales, con capacidad para 15 pasajeros, motor 4 tiempos fuera de borda.

El servicio ejecutado ha contado con su respectivo combustible, piloto, con una disponibilidad horaria de 06:00 am hasta las 05:00 pm, con su respectiva póliza de RCC y RCE, patentes, certificado de inspección técnica y a la fecha del presente informe se ejecutaron a satisfacción cada una de las 21 rutas contratadas, transportando a estudiantes del Distrito de Barrancabermeja, según lo contratado.

1.3 Elementos de Seguridad de nuestras embarcaciones



Las embarcaciones de Transportadora San Pablo S.A. cumplen con la Ley 1242 de 2008 y todas sus modificaciones, entre las que vale la pena resaltar las siguientes normas de seguridad:

a) Cuentan con bujías, hélices, pines de acero y herramientas de repuesto en buenas condiciones.
b) Botiquín
c) Aro con lazo de 20 metros, dos remos y vara de 2 metros.
d) Las embarcaciones son de techo rígido y sillas con espaldar, cortinas en los costados para la protección de la lluvia o del sol.
e) Durante el viaje y antes de abordar la embarcación es obligatorio llevar puesto y sujeto el salvavidas tipo chaleco.





1.4 Disponibilidad de las Embarcaciones

Durante la vigencia del contrato, hemos cumplido a satisfacción con la disponibilidad de las embarcaciones prestación del servicio de transporte fluvial especial a la población estudiantil de las escuelas y colegios oficiales de la zona rivereña del Distrito de Barrancabermeja con las indicaciones dadas por el Supervisor.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040037825

de 05-09-2023

"Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 20223040059145 del 30/09/2022, modificado por las Resoluciones No. 20223040070805 del 24/11/2022, No. 20233040003995 del 03/02/2023 y No. 20233040020935 del 24/05/2023 a **TRANSPORTES SAN PABLO S.A**. con **NIT. 800042883-9,** para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial"

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 15.7 del Artículo 15 del Decreto No. 087del 17 de enero de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la prestación del servicio público de transporte está sujeta a la expedición de la habilitación y permiso de operación, de conformidad con los artículos 11 y 16 de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996.

Que el Numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016, faculta al Subdirector de Transporte para: "Expedir los actos administrativos en relación con los procesos de homologaciones, habilitación, permiso de operación, adjudicación, negación, modificación, reestructuración, revocatoria de rutas y horarios; capacidad transportadora; declaratoria de vacancia o abandono de rutas y horarios; de las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera y de los demás modos de su competencia".

Que mediante Resolución Nº 000339 del 16 de enero de 2002, se le otorgó Habilitación y Permiso de Operación a la SOCIEDAD TRANSPORTE FLUVIAL SAN PABLO S.A. con NIT. 800042883-9, como empresa de Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros y de Transporte Especial. Este último otorgado por un término de tres (3) años a partir de su ejecutoria.

Que mediante Resolución Nº 002028 del 2 de agosto de 2004, se le modifica la Razón Social a la SOCIEDAD TRANSPORTE FLUVIAL SAN PABLO S.A., con NIT. 800042883-9, por TRANSPORTE SAN PABLO S.A., con NIT 800042883-9.

Que mediante Resolución Nº 004910 del 2 de noviembre de 2006, se Renueva el Permiso de Operación a TRANSPORTES SAN PABLO S.A. con NIT. 800042883-9, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros y Pasajeros en la Modalidad Especial. Por un término de (3) años a partir de su ejecutoria.

Que mediante Resolución Nº 002737 del 24 de junio de 2009, se le adiciona a TRANSPORTES SAN PABLO S.A. con NIT. 800042883-9, la Ruta

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-09-05
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040037825
de 05-09-2023

"Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 20223040059145 del 30/09/2022, modificado por las Resoluciones No. 20223040070805 del 24/11/2022, No. 20233040003995 del 03/02/2023 y No. 20233040020935 del 24/05/2023 a **TRANSPORTES SAN PABLO S.A**. con **NIT. 800042883-9,** para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial"

Que TRANSPORTES SAN PABLO S.A. con NIT 800042883-9, autoriza ser comunicado o notificado por medios electrónicos de las decisiones y requerimientos proferidos en atención a esta solicitud, al correo: info@transportessanpablo.com

Que con estudio No. 230 del 31 de Agosto de 2023, efectuado por el Grupo de Transporte Acuático, se evaluaron los documentos aportados y exigidos por el Decreto 1079 de 2015, arrojando como resultado recomendar la modificación del parque fluvial autorizado por la Resolución No. 20223040059145 del 30 de septiembre de 2022 a TRANSPORTES SAN PABLO S.A. con NIT. 800042883-9, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial.

En mérito de lo anterior, este despacho;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución 20223040059145 del 30/09/2022, modificado por las Resoluciones No. 20223040070805 del 24/11/2022, No. 20233040003995 del 03/02/2023 y No. 20233040020935 del 24/05/2023, el cual quedará así: ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el siguiente parque fluvial a TRANSPORTES SAN PABLO S.A. con NIT. 800042883-9, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-09-05
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico
Generado el: 2023-09-05
www.mintransporte.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040037825

de 05-09-2023

"Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 20223040059145 del 30/09/2022, modificado por las Resoluciones No. 20223040070805 del 24/11/2022, No. 20233040003995 del 03/02/2023 y No. 20233040020935 del 24/05/2023 a **TRANSPORTES SAN PABLO S.A**. con **NIT. 800042883-9,** para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial"

RELACION DE EMBARCACIONES					PÓLIZAS DE SEGUROS			
Nombre	Patente Nº	Vinculación [1]	Pasajeros	Embarcc. [2]	Compañía	Amparo [3]	Póliza Nº	Vigencia Desde/Hasta
EL NIÑO DE DIOS	10620605	V	13	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
LA NIÑA JAS II	1062N00979	V	14	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
LA NIÑA SARA II	1062N00978	V	14	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
ROCA	10620899	V	8	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
TODO SE LO DEBO A DIOS	10620688	V	12	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
DE LINDA RUBIELES	10620694	V	12	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
LA ISABELITA	10620692	V	12	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
LA VERDOLAGA	1062N00975	V	14	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
LA COLEGIALA	10620885	V	9	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
LA CONSENTIDA	10620689	V	16	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
LA CAPRICHOSA	10620536	V	15	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
LA ESPERANZA	10620693	V	12	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
LA NIÑA VALENTINA	1062884	V	16	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
LA VELOS	10620696	V	12	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
LA CHUCUREÑA	10620928	V	11	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
EL BUEN SAMARITANO 2	10620982	V	18	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	10/01/2023 09/01/2024
SAN PABLO 31	10820509	V	14	CH	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	20/05/2023 09/01/2024
LA NIÑA YURLEYDI	10621011	V	12	Mc	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 75519613-1	15/08/2023 09/01/2024

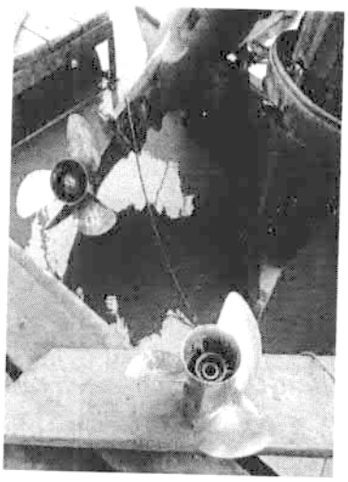
Nota 1: A: arrendamiento; P: propia; V: Vinculado

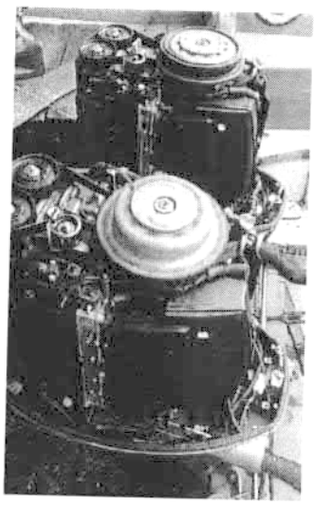
Nota 2: Ch: chalupa; Bm: Botemotor; Mc: Motocanoa

Nota 3: RCC: responsabilidad civil contractual; RCE: resp civil extracont.; A: ambiental

1.5 Mantenimiento de las Embarcaciones

Durante la vigencia del contrato, hemos cumplido a satisfacción con la prestación del servicio de transporte fluvial especial a la población estudiantil de las escuelas y colegios oficiales de la zona rivereña del Distrito de Barrancabermeja con las obligaciones pactadas y en cumplimiento de las normas que rigen la materia y los requisitos exigidos para la operación de este medio de transporte, contando con embarcaciones en buen estado mecánico, manteniéndose en óptimas condiciones de aseo.

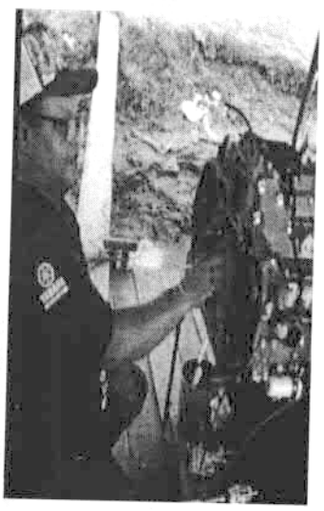












1.6 Talento Humano

Durante la vigencia del contrato, hemos cumplido a satisfacción con la prestación del servicio de transporte fluvial especial a la población estudiantil de las escuelas y colegios oficiales de la zona rivereña del Distrito de Barrancabermeja con las obligaciones pactadas y en cumplimiento de las normas que rigen la materia y los requisitos exigidos para la operación de este medio de transporte, contando con el personal idóneo para el desarrollo de la actividad portando licencia de tripulante de navegación conforme a lo establecido en el ley 1242 de 2008.

Toma de Alcohometría









Actividad ARL

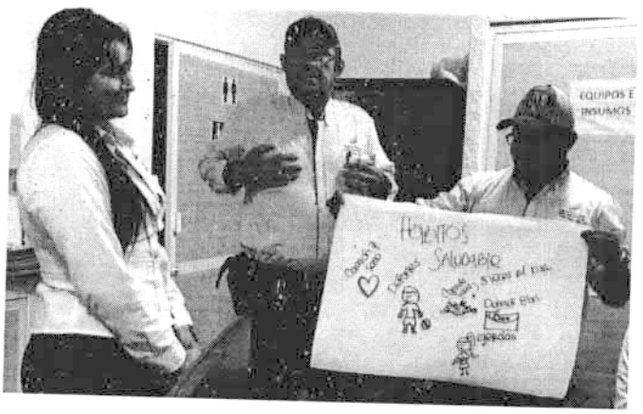


Charlas al personal

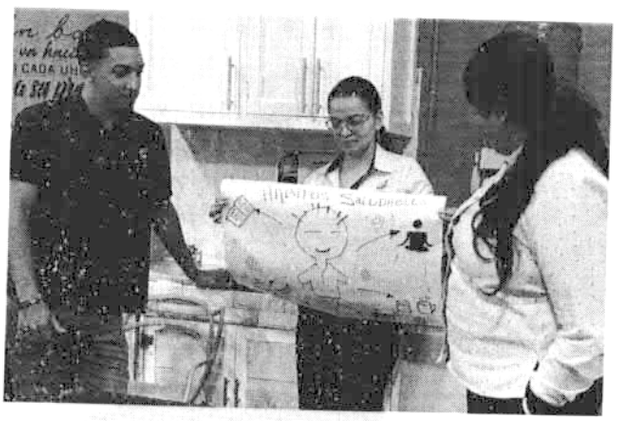


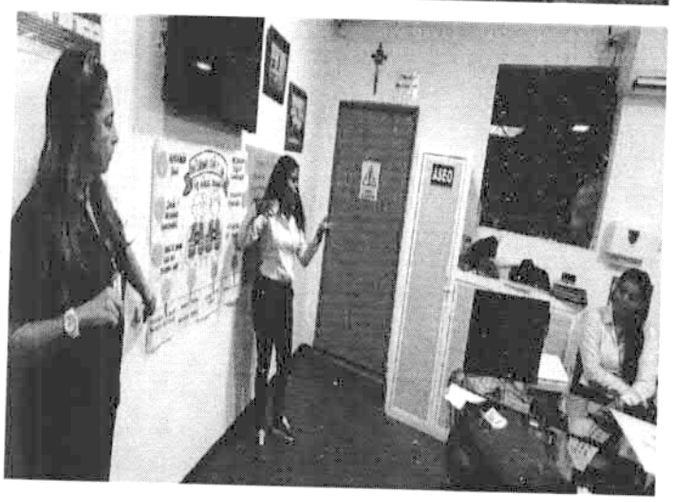
Actividad Tamizaje











1.8 Pólizas

Durante la vigencia del contrato, hemos cumplido a satisfacción con la prestación del servicio de transporte fluvial especial a la población estudiantil de las escuelas y colegios oficiales de la zona rivereña del Distrito de Barrancabermeja con las obligaciones pactadas y en cumplimiento de las normas que rigen la materia y los requisitos exigidos para la operación de este medio de transporte, contando con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual amparando los riesgos en que incurra la empresa derivados de la prestación del Servicio

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A TERCEROS
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.3

COMPAÑÍA 1309 | COD SUC CO0008001 | SUCURSAL Costa | PRODUCTO Responsabilidad Civil General
PÓLIZA LRCG-127102414-1 | CERTIFICADO No 0 | AÑO 2024 | DOCUMENTO DE Renovación

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR TRANSPORTES SAN PABLO S.A. | TIPO DOC NIT 800042883 9
ASEGURADO TRANSPORTES SAN PABLO S.A. | TIPO DOC NIT 800042883 9
DIRECCIÓN Calle 49 Carrera 1 67 | CIUDAD Barrancabermeja | TELÉFONO
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
10/01/2024 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	09/01/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
10/01/2024 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	09/01/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
615447	SERVICIO INMEDIATO DE SEGUROS S I S DEL CARIBE	100

COASEGURO CEDIDO ☐ ACEPTADO ☐

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

SECTOR Comercial | MONEDA COP | FECHA TRM | VALOR TRM

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS

FECHA RETROACTIVIDAD
FECHA DE CONTINUIDAD
ÁMBITO GEOGRÁFICO Colombia
MODALIDAD TEMPORAL Ocurrencia

AMPAROS	DEDUCIBLES	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA
1-Predios, Labores y Operaciones	15.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 5.00 SMMLV	3.758.400.000,00	3.758.400.000,00

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTÍCULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 20.022.379,00
IVA	COP 3.804.252,01
TOTAL	COP 23.826.631,01

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Barranquilla a los 04 días del mes de Enero de 2024

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.416.225

Barranquilla

Carrera 51B No. 80 - 58, oficina 415 - Smart Office Center

FIRMA TOMADOR

21/04/2023-1309-NT-P-06-RCEXTRAC-0000002

21/04/2023-1309-P-06-RCEXTRAC-0000002-D001

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 26 # 13A -24 Of. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo alberto.osuna@osunayarango.com / maria.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A TERCEROS
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

PÓLIZA LRCG-127102414-1 **CERTIFICADO No** 0

Condiciones Particulares

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS
TOMADOR: TRANSPORTES SAN PABLO SA
NIT: 800.042.883-9
ASEGURADOS: PROPIETARIOS DE LAS EMBARCACIONES

VIGENCIA: Desde: 10 de enero de 2024 a las 00:00 Horas
Hasta: 09 de enero de 2025 a las 24:00 Horas

Se deja claridad que el valor asegurado Máximo para cada una de las coberturas es el siguiente:

Valor Asegurado RCC: COP 2.505.600.000
Valor Asegurado RCE: COP 3,758,400,000
VLR ASEGURADO TOTAL 6,264,000,000

ASI MISMO NOS PERMITIMOS RELACIONAR LAS EMBARCACIONES ASEGURADAS VIGENCIA 2024 - 2025

No. 1
PROPIETARIO: TRANSPORTES SAN PABLO
NIT: 800042883-9
PATENTE:10820308
EMBARCACIÓN SAN PABLO 8
SERIE: F0810062005
MARCA : FIGLAS
TIPO: CHALUPA
CAPACIDAD: 18
AÑO. 2019

No. 2
PROPIETARIO: TRANSPORTES SAN PABLO
NIT: 800042883-9
PATENTE: 10820325
EMBARCACIÓN SAN PABLO 9
SERIE: COL26-0311101
MARCA : FIGLAS
TIPO: CHALUPA
CAPACIDAD: 14
AÑO. 2019

No.3
PROPIETARIO: TRANSPORTES SAN PABLO
NIT: 800042883-9
PATENTE: 10820330
EMBARCACIÓN SAN PABLO 14
SERIE: 03121001
MARCA : FIGLAS
TIPO: CHALUPA
CAPACIDAD: 14
AÑO. 2020

No.4
PROPIETARIO: TRANSPORTES SAN PABLO
NIT: 800042883-9
PATENTE: 10822032
EMBARCACIÓN SAN PABLO 15
SERIE: 5121002
MARCA : FIGLAS
TIPO: CHALUPA
CAPACIDAD: 14
AÑO. 2020

No.5
PROPIETARIO: TRANSPORTES SAN PABLO
NIT: 800042883-9
PATENTE: 10820329
EMBARCACIÓN SAN PABLO 20
SERIE: COL26-0311002
MARCA : FIGLAS
TIPO: CHALUPA
CAPACIDAD: 14
AÑO. 2019

No.6
PROPIETARIO: TRANSPORTES SAN PABLO
NIT: 800042883-9
PATENTE: 10820336
EMBARCACIÓN SAN PABLO 21
SERIE: 25TC0702970003
MARCA : VIKINGO
TIPO: CHALUPA
CAPACIDAD: 14
AÑO. 2019

No.7
PROPIETARIO: TRANSPORTES SAN PABLO
NIT: 800042883-9

Condiciones Particulares

PROPIETARIO: TRANSPORTE SAN PABLO
NIT. 800.042.883-9
PATENTE: 10820508
EMBARCACIÓN SAN PABLO 30
SERIE: 3010221002
MARCA: FIGLAS
TIPO: CHALUPA
CAPACIDAD: 14
AÑO. 2023

No. 16
PROPIETARIO: TRANSPORTES SAN PABLO
NIT 800.042.883-9
PATENTE: 10820509
EMBARCACIÓN SAN PABLO 31
SERIE: MTU30F22V3566
MARCA: FIRPOL
TIPO: CHALUPA
CAPACIDAD: 14
AÑO. 2023

No. 17
PATENTE: 10820321
NOMBRE EMBARCACION: SAN PABLO 6
CLASE: CHALUPA
CAP. 10 PAS
SERIO: F02104694
PROPIETARIO: TRANSPORTES SAN PABLO S.A.
C.C: 800.042.883-9
MARCA: FIGLAS

No. 18
PATENTE: 1062N08262
NOMBRE EMBARCACION: FLOR LINDA
CLASE: MOTOCANOA
CAP. 16 PAS
SERIE: NP210328339
PROPIETARIO: LUIS ALFONSO HERNANDEZ CAÑAS
C.C: 91.440.609

—

GARANTIAS:
* Cumplimiento radio de operaciones.
* Las observaciones que se expresan de manera especifica en la patente de navegación.
* Requisitos de seguridad exigidos de acuerdo con la Ley.
* Anexar Licencia de conducción vigente .
* Se prohíbe a las embarcaciones sobrepasar el cupo máximo para cada una de ellas.
* Todo pasajero al momento de embarcarse debe portar el respectivo chaleco salvavidas.
* Toda embarcación debe transitar por las rutas asignadas por la inspección fluvial, cualquier evasión de ellas es considerada como violación a las garantías y no sujeto de cobertura en la presente póliza.
* El horario de transporte de las mismas debe estar comprometido de acuerdo a lo establecido por Ley.
* Toda embarcación debe portar al día todos los documentos exigidos por la autoridad fluvial competente.
* El transporte puede ser realizado en embarcaciones no mayores a 20 años y que se encuentren en óptimas condiciones.
Son asegurables las embarcaciones con edad menor o igual a veinte (20) años.
* Del texto de Condiciones Generales "21/04/2023-1309-NT-P-06-RCEXTRAC-0000002", se eliminan la Sección I AMPAROS, Sección II EXCLUSIONES, así como la condición Sección III de DEFINICIONES.
* La póliza se regirá por las condiciones generales de Responsabilidad Civil Transporte Fluvial de Pasajeros, y hace parte integral de la póliza el ANEXO 1, el cual se adjunta.

SINIESTRALIDAD ULTIMAS 3 VIGENCIAS: NO

CONDICIONES GENERALES La póliza se regirá por las condiciones generales de Responsabilidad Civil Transporte Fluvial de Pasajeros, y hace parte integral de la póliza el ANEXO 1, el cual se adjunta. Zurich Colombia Seguros S.A.

Clausula ocurrencia

Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

1.9 Condiciones de Habilitación

Durante la vigencia del contrato, hemos cumplido a satisfacción con los requisitos exigidos para la operación de este medio de transporte, contando con la resolución de habilitación y permiso de operación para prestar el servicio de transporte fluvial especial a la población estudiantil de las escuelas y colegios oficiales de la zona rivereña del Distrito de Barrancabermeja con las obligaciones pactadas y en cumplimiento de las normas que rigen la materia.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No 000339 DE
(16 ENE 2002)

"Por la cual se otorga la Habilitación a la sociedad Transporte Fluvial San Pablo S.A. como Empresa de Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros y de Transporte Especial y se concede el Permiso de Operación de Transporte Especial."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FLUVIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Título III y V del Decreto 3112 de 1997 y los numerales 1 y 2 del Artículo 15 del Decreto 101 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la habilitación y a la expedición del permiso de operación, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

Que consecuentemente con lo anterior y en desarrollo del Título III y V del Decreto 3112 de 1997, le corresponde al Ministerio de Transporte - Dirección General de Transporte Fluvial, otorgar la Habilitación y Permiso de Operación a las empresas de transporte público fluvial, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 25 y 43 del citado Decreto.

Que con fundamento en la comunicación presentada por el señor Andrés Jaime Cortés Arteaga, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad Transporte Fluvial San Pablo S.A., con domicilio principal en Barrancabermeja (Santander), solicitó la autorización de la Habilitación y por consiguiente el permiso de operación de transporte especial.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Código Contencioso Administrativo, se cumplió con el requisito de publicación de aviso del 09 al 24 de marzo de 2000. No habiéndose presentado oposición alguna.

Que por lo anteriormente expuesto y previo concepto de la Subdirección de Tráfico Fluvial, a través del Estudio Técnico No 020 del 9 agosto de 2001, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la Habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros y Transporte Especial y el Permiso de Operación de Transporte Especial a la Sociedad "Transporte Fluvial San Pablo S.A.", para prestar el servicio público de transporte fluvial, con las siguientes características:

"Por la cual se otorga la Habilitación a la sociedad Transporte Fluvial San Pablo S.A. como Empresa de Servicio Pùblico de Transporte Fluvial de Pasajeros y de Transporte Especial y se còncede el Permiso de Operación de Transporte Especial."

CLASIFICACION:	PASAJEROS Y TRANSPORTE ESPECIAL
ZONA DE OPERACIÓN:	RIO MAGDALENA
TIPO DE EMBARCACIÓN:	MENORES CHALUPA DE FIBRA VIDRIO
NIT :	800.042.883-9
DOMICILIO PRINCIPAL:	Barrancabermeja Calle 49 No. 1-65 Sector Muelle, Teléfonos: 6211260 - fax 6223907

PARAGRAFO.- La habilitación de que trata el presente artículo tendrá vigencia mientras la sociedad "Transporte Fluvial San Pablo S.A.", conserve las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. Cualquier cambio relacionado con el domicilio, Nit, tipo de servicio, Representante Legal o cualquier otra modificación sustantiva, debe informarse oportunamente a la Inspección Fluvial de Barrancabermeja.

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad "Transporte Fluvial San Pablo S.A.", deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre navegación fluvial expedidas por el Ministerio de Transporte, en especial con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 3112 de 1997 y la resolución 002105 de octubre 15 de 1999.

ARTICULO TERCERO.- Otorgar el Permiso de Operación para prestar el servicio público de transporte Especial, por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO.- El Permiso de operación de transporte especial se concede porque la empresa Transporte Fluvial San Pablo, mediante contrato suscrito con ECOPETROL; presta el servicio de transporte fluvial de pasajeros por el rio Magdalena, para el personal de usuarios y materiales de ECOPETROL en las rutas: Muelle de Barrancabermeja, Casabe, Cantagallo, Cicuco, Retiro, Mompox, Magangué, Plata, Islas y viceversa. También aquellas rutas que la necesidad operacional de la Gerencia Comercial central Oriente de ECOPETROL la requiera.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El permiso de Operación que se le otorgá a la empresa "Transporte Fluvial San Pablo S.A.", tiene el carácter de intransferible a cualquier título, a excepción de los derechos sucesorales conforme a lo establecido en la ley 336 de 1996 y obliga a sus beneficiarios a cumplir lo autorizado bajo las condiciones establecidas en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La sociedad "Transporte Fluvial San Pablo S.A." deberá solicitar el otorgamiento del permiso de operación para las rutas de pasajeros que trata el Titulo V del Decreto 3112 de 1997, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

"Por la cual se otorga la Habilitación a la sociedad Transporte Fluvial San Pablo S.A. como Empresa de Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros y de Transporte Especial y se concede el Permiso de Operación de Transporte Especial."

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de controlar y verificar el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la presente Resolución, la autoridad fluvial realizará las visitas técnicas de que trata el inciso tercero del artículo 26 del Decreto 3112 de 1997.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán invocarse conforme lo establecen los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente providencia rige a partir de la fecha de notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., 16 ENE 2002

LUIS ALEJANDRO ESPINOSA FIERRO
Director General de Transporte Fluvial

Proyectó E.Buitrago
Revisó A. Ramirez
D.Barquera
M.D. Sanabria
Fecha 10-ENE-2002

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FLUVIAL
SUBDIRECCION DE TRAFICO FLUVIAL
INSPECCION FLUVIAL DE BARRANCABERMEJA

En Barrancabermeja, a las 16:00 horas del Treintauno (31) de Enero de 2002, notifique al señor Andrés Jaime Cortes Arteaga, identificado con la C.C. No. 5'713.381 de Puerto Wiches (Stder.), quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Transporte Fluvial San Pablo S.A., segun certificado de Cámara de Comercio de fecha 17 de Enero de 2002, con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja y segun Nit. 800.042.833-9, del contenido de la resolución No. 000339 del 16 de Enero de 2002, **"Por la cual se otorga la Habilitación a la sociedad Transporte Fluvial San Pablo S.A., como Empresa de Servicio Público de Transporte Fluvial de pasajeros y de Transporte Especial y se concede el Permiso de Operación de Transporte Especial".**

Al notificado se le informó, que contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante el Director General de Transporte Fluvial y de apelación ante el señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme lo establecen los articulos 50,51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

EL NOTIFICADO
Andrés Jaime Cortes Arteaga
C.C. No. 5'713.381 Pto. Wilches

EL NOTIFICADOR
Wilson Ospina Sanchez
Inspector Fluvial B/bja

2. INFORME FINANCIERO

Durante la vigencia del contrato 0870-24, hemos cumplido a satisfacción de un 100% con las 21 rutas durante el periodo comprendido del 05 de junio al 04 de julio de 2024, con un total de 6 días trabajados por un valor total de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML. $ 92.757.468**

Rutas	Ruta	Dias Trabajados	Cantidad	Valor	Total
RUTA 1.1	Ruta 1 La Union, Los mangos, Dique, Puerto Casabe, Campo Galán y viceversa, Jornada Mañana	6	2	467.328	5.607.936
RUTA 1.2	Ruta 2 La Union, Los mangos, Dique, Puerto Casabe, Campo Galán y viceversa, Jornada tarde	6	2	467.328	5.607.936
RUTA 1.3	Ruta 3 Rinconada, La tronquera, Venecia, Campo Galán y viceversa Jornada Mañana	6	1	598.229	3.589.374
RUTA 1.4	Ruta 4 Barrancabermeja, la Union baja, Puerto nuevo, Union alta, Perímetro Nueva Venecia y viceversa, Jornada Mañana	6	2	669.002	8.028.024
RUTA 1.5	Ruta 5 Caño vizcaína, Perímetro Ciénega del Opón, Campo Alegre, Puerto Rojo Chilaco y Viceversa Jornada Mañana	6	1	576.610	3.459.660
RUTA 1.6	Ruta 6 Caño vizcaína, Perímetro Ciénega del Opón, Campo Alegre, Puerto Rojo Chilaco y Viceversa Jornada tarde	6	1	576.610	3.459.660
RUTA 1.7	Ruta 7 Barrancabermeja, Puerto Lugo - Puerto Morales, Puerto Gómez - Candelaria, Bocas de la colorada y Viceversa Jornada Mañana	6	1	635.482	3.812.892

RUTA 1.8	Ruta 8 Perímetro Bocas de la colorada - Candelaria - Bocas de la Colorada Jornada Mañana.	6	1	507.112	3.042.672
RUTA 1.9	Ruta 9 Caño Ñeques, La Florida - Ñeques Jornada mañana	6	1	447.275	2.683.650
RUTA 1.10	Ruta 10 Caño Rasquiña - Candelaria - Caño Rasquiña Jornada Mañana	6	1	564.511	3.387.066
RUTA 1.11	Ruta 11 La Florida Bocas de la colorada, La Florida Jornada Mañana	6	1	564.511	3.387.066
RUTA 1.12	Ruta 12 Barrancabermeja perímetro Caño Rasquiña y viceversa Jornada Mañana	6	1	564.511	3.387.066
RUTA 1.13	Ruta 13 Caño Huila - Rompedero San Rafael de Chucuri y viceversa Jornada Mañana	6	1	574.060	3.444.360
RUTA 1.14	Ruta 14 Caño Huila, Rompedero San Rafael de Chucuri y viceversa Jornada Tarde	6	1	574.060	3.444.360
RUTA 1.15	Ruta 15 Caño Rasquiña, Playon, Billete blanco, San Luis, San Rafael de Chucuri y viceversa Jornada Mañana	6	2	600.335	7.204.020
RUTA 1.16	Ruta 16 Caño Rasquiña, Playon, Billete blanco, San Luis, San Rafael de Chucuri y viceversa Jornada Mañana	6	2	600.335	7.204.020

RUTA 1.17	Ruta de transporte fluvial No. 17- San Rafael de Chucuri - Barrancabermeja y viceversa. Jornadas pedagogicas y actividades especiales (4 viajes al mes)	2	2	1.447.793	5.791.172
RUTA 1.18	Ruta de transporte fluvial No. 18- Cienaga del Opon - Barrancabermeja y viceversa. Jornadas pedagogicas y actividades especiales (4 viajes al mes)	2	1	1.447.793	2.895.586
RUTA 1.19	Ruta de transporte fluvial No. 19- Corregimiento San Rafael de Chucuri - Vereda Aguas Negras, Aguas Blancas y viceversa.	6	1	527.450	3.164.700
RUTA 1.20	Ruta de transporte fluvial No. 20 San Rafael de Chucuri - El Turro- renacer y viceversa. (Jornada Mañana)	6	1	557.808	3.346.848
RUTA 1.21	Ruta de transporte fluvial No. 21, Ruta sede cienaga del Opón a la sede principal San Rafael de Chucurí (media técnica) 2 veces a la semana	4	2	851.175	6.809.400
total					**92.757.468**